

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO – DABEIBA-ANTIOQUIA NIT 890984670-6	Código:
		Versión:01
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL
FECHA:	10 DE JULIO DE 2026.
1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
Que, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, particularmente en los artículos 136 y 137, respecto de la medida de rehabilitación y de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad competente para garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a dicha oferta institucional en reparación. Que a través de los artículos 2.9.1.1.1. y 2.9.1.1.5. del Decreto 780 de 2016, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer este Ministerio para tal fin. Que el parágrafo del artículo 2.6.44.4. del precitado decreto dispone que será el Ministerio de Salud y Protección Social la entidad encargada de fijar los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán el mencionado Programa, y autorizará a la ADRES para que ésta realice los giros, pagos o transferencias que corresponda. Que el numeral 1º del artículo 2.6.4.4.4. del precitado decreto, señala que la ADRES girará los recursos para financiar la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, así mismo, el parágrafo del citado artículo dispone que será el Ministerio de Salud y Protección Social la entidad encargada de fijar los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán el mencionado Programa, y autorizará a la ADRES para que ésta realice los giros, pagos o transferencias que corresponda.	

	Código:	
	Versión:01	
	Fecha de aprobación:	
	Página 2 de 8	

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

En aras de contribuir a la atención psicosocial a la población víctima del conflicto armado. Y teniendo en cuenta los lineamientos del ministerio de salud y protección social y teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con talento humano que se encargue de la correcta ejecución y desarrollo de las actividades programadas para dar cumplimiento al lineamiento para la ejecución de recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado PAPSIVI.

Lo anterior en aras de dar cumplimiento a nuestro plan de desarrollo institucional 2024-2028 en la LÍNEA ESTRATÉGICA: Modelo de atención en salud integral con inclusión y participación social y comunitaria. PROGRAMA: Atención integral. OBJETIVO: Fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de servicios de salud.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Es oportuno contar con una psicóloga para la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado PAPSIVI.

Es conveniente, debido a que permite operacionalizar de forma eficiente las acciones de atención en salud a dicha población.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales como psicóloga para la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI) en el municipio de Dabeiba y la E.S.E. hospital nuestra señora del perpetuo socorro del municipio de Dabeiba, en el marco de la resolución 327 de 2026 y conforme a los lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social.
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Cinco (05) meses. Desde el dieciséis (16) de julio de 2026, hasta el quince (15) de diciembre de 2026.

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO – DABEIBA-ANTIOQUIA NIT 890984670-6	Código:
		Versión:01
		Fecha de aprobación:
		Página 3 de 8

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Dabeiba, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
3.4. FORMA DE PAGO	Los servicios objeto del presente contrato tendrán un valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$26.000.000), incluidos los gastos que demande la ejecución de este contrato y los impuestos del orden nacional y municipal. Los cuales le serán pagados al contratista de la siguiente forma; Un (1) pago por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta (30) de julio de 2026 correspondiente a 15 días por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$2.600.000) de los cuales DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$2.275.000). corresponden al concepto de honorarios, Y TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$325.000) por concepto de reconocimiento de transporte; Cuatro (4) pagos contractuales mensuales, por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$5.200.000), de los cuales CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$4.550.000) corresponden al concepto de honorarios, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$650.000) por concepto de reconocimiento de transporte; Y un último pago por el período comprendido entre el primero (01) y el quince (15) de diciembre de 2026 correspondiente a 15 días por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$2.600.000) de los cuales DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$2.275.000). corresponden al concepto de honorarios, y TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$325.000) por concepto de reconocimiento de transporte correspondiente a quince (15) días. Para el pago debe entregar informes de actividades realizadas, evidencias de las actividades, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad.
3.5. SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL
3.6 CALIDAD DEL CONTRATISTA	Título universitario en áreas del núcleo básico de conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas: psicología, trabajo social, psicopedagogía, sociología, antropología o desarrollo familiar. (3) años de experiencia profesional relacionada en atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o implementación de programas y proyectos de promoción y prevención o atención primaria en salud, equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO – DABEIBA-ANTIOQUIA NIT 890984670-6		Código:
			Versión:01
			Fecha de aprobación:
			Página 4 de 8

	de gestión de la salud pública con población víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad. Dentro de la experiencia profesional relacionada se deben acreditar mínimo 12 meses de experiencia en la implantación de PAPSIVI.
3.7 GARANTIAS	No estará obligado a constituir garantía única de cumplimiento.
3.8 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	Además de los descuentos legales de retención en la fuente, el contrato a celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de Dabeiba, descuentos mensuales tales como: 1% Estampilla Pro Hospitales, 1% Estampilla Pro Cultura, el 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano, el 2% Estampilla para la Justicia Familiar, Retención de ICA y 2% de la Tasa Pro Deporte.

4. ALCANCES DEL CONTRATO

El objeto del contrato de prestación de servicios tiene los siguientes alcances:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO – DABEIBA-ANTIOQUIA NIT 890984670-6		Código:
			Versión:01
			Fecha de aprobación:
			Página 5 de 8

7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del PAPSIVI.
8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado" con una intensidad mínima con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el programa.
11. Realizar seguimiento de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
12. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro.
13. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social y realizar el pago mensual y periódico sin moras, según la normatividad y en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993.
14. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO – DABEIBA-ANTIOQUIA NIT 890984670-6		Código:
			Versión:01
			Fecha de aprobación:
			Página 6 de 8

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calcula en **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$26.000.000)**, incluyendo impuestos y gastos inherentes a la ejecución del objeto.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios		X

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO – DABEIBA-ANTIOQUIA NIT 890984670-6	Código:
		Versión:01
		Fecha de aprobación:
		Página 7 de 8

	que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	X	
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

8. AREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

ESTUDIO TECNICO.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este servicio, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/L (\$26.000.000),**

ESTUDIO JURIDICO

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el Estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios.

 E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DABEIBA - ANTIOQUIA Por una E.S.E más humana	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO – DABEIBA-ANTIOQUIA NIT 890984670-6		Código:
			Versión:01
			Fecha de aprobación:
			Página 8 de 8

La Gerente está autorizado para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional entre otros, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

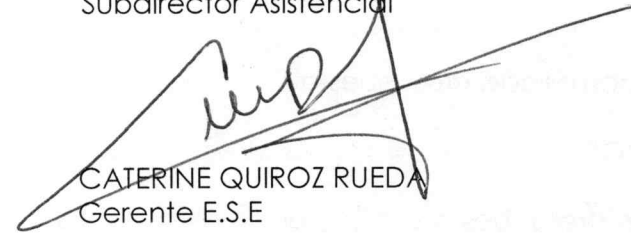
Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.

En constancia de lo anterior se firma el día 10 mes 07 año 2026 por quien elaboró el estudio.

FIRMA SOLICITANTE


ALEJANDRA AGUDELO ZAPATA
Subdirector Asistencial

APRUEBA


CATERINE QUIROZ RUEDA
Gerente E.S.E